



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 007/2018
La Paz, 24 de enero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina como uno de los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución.

Que, el Parágrafo I del Artículo 67 del Texto Constitucional, establece que además de los derechos reconocidos en la Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, disponen que el Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades; prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Que, el Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala que las Ministras y los Ministros de Estado tienen entre otras atribuciones, el proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, mediante la Ley 872 de 21 de diciembre de 2016, de conformidad con el numeral 14 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 33 y 37 de la Ley N° 401 de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, se ratifica la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores".

Que, el Artículo 17 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el parágrafo III de la Disposición Adicional Segunda de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016 establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, generará las estrategias y políticas gubernamentales que serán ejecutadas mediante los Sistemas de Administración y Control regulados por Ley.

Que, mediante Ley No. 650 de 19 de enero de 2015, se eleva a rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que, el Artículo I de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), establece que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco del Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 de la citada Ley establece que el Sistema de Planificación Integral del Estado, es el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permitirá alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Que, el Numeral III del Artículo 12 de la precitada Ley, establece que la Planificación Multisectorial será conducida por las entidades públicas de coordinación multisectorial, que son las entidades responsables, designadas por norma específica, de realizar procesos de planificación y de coordinar acciones gubernamentales en varios sectores. El Ministerio de Planificación del Desarrollo podrá asumir la coordinación para la planificación multisectorial.

Que, el Parágrafo III y IV del Artículo 13 de la Ley No. 777, establece que la planificación de mediano plazo, con un horizonte de cinco (5) años, está constituida por: 1. El Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES). 2. Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI). 3. Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI). 4. Los Planes de Gestión Territorial Comunitaria para Vivir Bien (PGTC). 5. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI). 6. Los Planes de Empresas Públicas. 7. Las Estrategias de Desarrollo Integral (EDI) de regiones, regiones metropolitanas y macroregiones estratégicas y de forma complementaria y vinculada a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 007/2018
La Paz, 24 de enero de 2018

Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI) y los Planes Estratégicos Ministeriales (PEM) en los Ministerios con gestión transversal.

Que, el Numeral 3 del Parágrafo IV de esta disposición normativa en el marco de los procedimientos para la aprobación e implementación de los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral determina que realizados los ajustes que correspondan, en un plazo máximo de treinta (30) días, y con el dictamen favorable del Órgano Rector, el Ministerio cabeza de sector aprueba el PSDI con Resolución Ministerial.

Que, el Parágrafo V del Artículo 16 (Planes Sectoriales de Desarrollo Integral Para Vivir Bien) de la citada Ley, señala que como proceso complementario a la planificación sectorial, se formularán los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PMDI), tendrán los mismos contenidos mínimos y procedimientos establecidos para los PSDI, en el marco de las definiciones de política multisectorial establecidas por el Estado. Los Ministerios de coordinación multisectorial estarán a cargo de la coordinación y formulación de los PMDI, y en su ausencia el Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a necesidades específicas de coordinación multisectorial, con las siguientes características: 1. Se seguirá de manera referencial la estructura y contenido establecido para los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral y tendrán el mismo procedimiento de aprobación. 2. Articularán las acciones definidas en la planificación sectorial en metas y resultados complementarios multisectoriales, incluyendo estrategias y mecanismos de coordinación multisectorial. 3. Se articularán con los Planes de las Entidades Territoriales Autónomas, según corresponda, de acuerdo a sus competencias específicas.

Que, la Disposición Adicional Tercera de la citada Ley, determina que la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, se constituye en el plan de largo plazo o Plan General de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia al año 2025.

Que, el Artículo 3 de la Ley No. 786 de 9 de marzo de 2016, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 establece que su contenido se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, que se constituye en el Plan General de Desarrollo establecido en el numeral 9 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, constituyéndose en la principal herramienta de mediano plazo del SPIE.

Que, el Parágrafo II del Artículo 4 de la Ley No. 786, establece que los Planes Sectoriales, Territoriales de Gestión Territorial Comunitaria, Multisectoriales, Estratégicos Ministeriales, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estratégicas de Desarrollo Integral del Estado, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 de la Ley No. 915 de 22 de marzo de 2017, dispone: "modificar en la legislación boliviana la denominación de los ex-Ministerios de Autonomías, de Justicia, de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, de Hidrocarburos y Energía, por la denominación de Ministerios de la Presidencia, de Justicia y Transparencia Institucional, y de Hidrocarburos; además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte".

Que, la Ley No. 369 de 1 de mayo de 2013, Ley General de las Personas Adultas Mayores, de 01 de mayo de 2013 tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección.

Que, el Artículo 14 de la citada Ley, modificado por el Parágrafo II del Artículo 26 de la Ley No. 915 de fecha 22 de marzo de 2017, señala que el Consejo de Coordinación Sectorial es la instancia consultiva, de proposición y concertación entre el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, estará presidido por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, quien será el responsable de su convocatoria y la efectiva coordinación sectorial.

Que, el Parágrafo I del Artículo 15 de la precitada Ley, señala que el Consejo de Coordinación Sectorial tiene la responsabilidad de elaborar e implementar de manera coordinada, entre todos los niveles de gobierno, planes, programas y proyectos en beneficio de las personas adultas mayores.





RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 007/2018

La Paz, 24 de enero de 2018

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 1807, de 28 de noviembre de 2013 que Reglamenta la Ley No. 369, señala que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, promocionará los derechos y garantías constitucionales establecidas a favor de las personas adultas mayores.

Que, los Artículos 12 y 13, del citado Decreto Supremo, establece que el Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, es la instancia consultiva de coordinación, concertación, proposición, cooperación, comunicación e información, constituido por el nivel central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas, presidido por la Ministra o el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, quien es responsable de su convocatoria y que el Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, estará conformado por la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos.

Que, el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, tiene por objeto fusionar el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Decreto Supremo No. 3070 de 1 de febrero de 2017, que tiene por objeto modificar el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo y complementar el Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, establece la Estructura Jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Decreto Supremo No. 3246 de 05 de Julio de 2017, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 2 señala que el objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que, mediante Resolución N° 007/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, el Consejo de Coordinación Sectorial "POR UNA VEJEZ DIGNA", en su parte resolutive tercera aprueba el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de la Personas Adultas Mayores, disponiendo coordinar su implementación progresiva entre el Ministerio de Justicia, las Entidades Territoriales Autónomas, Ministerios de Estado y Organizaciones de Personas Adultas Mayores.

Que, el Informe de Compatibilidad y Concordancia MPD/VPC/DGSP/IE No. 006/2017 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por la Directora General del Sistema de Planificación Integral del Estado, refrendado por el Viceministerio de Planificación y Coordinación del Ministerio de Planificación del Desarrollo concluye: "De la revisión del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores presentado por el Ministerio de Justicia a cargo del Consejo de Coordinación Sectorial "Por una Vejez Digna", se concluye que el mismo es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social - PDES 2016 - 2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, según sus competencias y atribuciones, considerando que el mismo ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos metodológicos para la formulación de Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral, por lo que corresponde el presente Dictamen de Compatibilidad y Concordancia. Esto no exime el hecho de que las entidades que conforman el Consejo de Coordinación de Coordinación Sectorial "Por una Vejez Digna" realicen los ajustes que correspondan en el marco de las observaciones planteadas en el presente Informe".

Que, mediante Decreto Presidencial Nro. 3059 de 23 de enero de 2017, se designa al Ciudadano Héctor Enrique Arce Zaconeta, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Nota CITE: MPD/VPC/DGSP/IE EXT N° 065 de fecha 10 de mayo de 2017, emitida por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en atención a nota MJTI-DESP N° 065/2017 referida a solicitud de lineamientos metodológicos y en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. Señala: "Plan Multisectorial de Desarrollo Integral (...) 2016 - 2020" el cual debe estar ajustado y aprobado a través de las instancias pertinentes, y que contemple dado el tiempo transcurrido los resultados de la gestión pasada y la programación del periodo 2017-2020".



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 007/2018
La Paz, 24 de enero de 2018

Que, mediante Informe Técnico MJTI-VIO-DGNPAM-APAM N°36/2017 de fecha 5 de julio de 2017, emitido por el Responsable del Área de Transversalización de Personas Adultas Mayores de la Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, referente a Informe Técnico de Justificación y Viabilidad del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores, Concluye: "Que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, mediante la Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores, ha elaborado en el marco de sus atribuciones el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores incorporando acciones que corresponden a las atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, y se ha sistematizado otras acciones del Órgano Ejecutivo, programas competencias, rol de actores, en atención a los mandatos establecido en Ley N° 777 y a la Ley No. 369". Recomienda: "En tal sentido se recomienda a su Autoridad considere y apruebe el presente Informe Técnico que argumenta la justificación y viabilidad del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores documento que debe ser remitido a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para su posterior remisión de manera formal a la Dirección General de Asuntos Jurídicos".

Que, mediante Informe MJTI-DGP N° 088/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017, emitido por la Dirección General de Planificación, referente a la aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las personas Adultas Mayores 2016-2020, concluye: "El PMDI de las Personas Adultas Mayores, ha sido elaborado en el marco de la Ley No. 777 Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y los "Lineamientos Metodológicos para la Formulación de Planes Sectoriales de Desarrollo Integral para Vivir Bien", también constituye lineamiento referencial para la preparación de los "Planes Multisectoriales de desarrollo integral para Vivir Bien" aprobado mediante Resolución Ministerial No. 032/2016 de 2 de marzo de 2016. El PMDI de las personas Adultas Mayores 2016-2020 es compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, y los pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025..."

Que, mediante Nota Interna CITE: MPD/DGAJ/NOTI-140/2017 de 28 de diciembre de 2017, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo ante el Viceministro de Planificación y Coordinación, con Referencia: Compatibilización del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personal Adultas Mayores - Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Señala: "(...) En consecuencia, tomando en cuenta que el Informe MDP/VPC/DGSPIE N° 006/2017 de 18 de enero de 2017, de Compatibilidad y Concordancia al Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores 2016 - 2020, no ha sido afectado en cuanto a la estructura programática del Pilar, Meta, Resultado y Acción, así como el cambio de denominación dispuesto por la Ley N° 915, no se considera necesario proceder a la emisión de un nuevo Informe de Compatibilidad y Concordancia solo por actualización de la denominación institucional".

Que, mediante Nota CITE: MPD/VPC/DGSPIE EXT N° 004/2017 de fecha 05 de enero de 2018, emitida por la Viceministra de Planificación y Coordinación a.i., en atención a nota MJTI-VIO N° 757/2017. Señala: "(...) Dado que la solicitud se limita a la actualización del Informe de Compatibilidad y Concordancia por un cambio en la denominación institucional, y no una modificación de la estructura programática de articulación al PDES, comunico a usted, que no se considera necesario proceder a la emisión de un nuevo informe de Compatibilidad y Concordancia, para tal fin adjunto en copia-simple la Nota Interna MPD/DGAJ/NOTI-140/2017".

Que, mediante Nota Interna MJTI-VIO-DGNPAM-APAM N° 06/2018 de 10 de enero de 2018 emitido por el Responsable del Área de Transversalización de Personas Adultas Mayores, refrendado por la Directora General de Niñez y Personas Adultas Mayores ante la Viceministra de Igualdad de Oportunidades, que tiene como Referencia: "Hoja de Ruta MJTI-DESP-JG-T-502/2018, Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores", Señala: "Por tanto, considerando el Informe Técnico MJTI-DGP N° 088/2017, Nota Interna MJTI-DGAJ N° 904/2017 y nota MPD/VPC/DGSPIE EXT N°004/2018 se recomienda: Que todos los antecedentes sean remitidos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para que esta instancia sin más trámite ulterior en el marco de la Ley N°777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), pueda emitir Informe Legal y proyecte la resolución para la aprobación del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores".



RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nro. 007/2018
La Paz, 24 de enero de 2018

Que, mediante Informe Jurídico MJTI-DGAJ-UAJ N° 36/2018 de fecha 19 de enero 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda: “suscribir la Resolución Ministerial que aprueba el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política del Estado, la Ley No. 369 de 1 de mayo de 2013, Ley General de las Personas Adultas Mayores, la Ley No. 650 de 15 de enero de 2015, que elevó a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE y la Ley N° 786 de 09 de marzo de 2016 que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020”.

Que, en este contexto, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, ha elaborado el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores 2016 - 2020, encontrándose dentro del marco normativo legal y vigente, cumpliendo con las directrices del Ministerio de Planificación del Desarrollo en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y siendo compatible y concordante con el Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2016-2020, corresponde su aprobación.

PORTANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del párrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 22 del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y por mandato del numeral 3 del Parágrafo IV y V del Artículo 16 de la Ley No. 777 de 21 de enero de 2016, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “PLAN MULTISECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES 2016 - 2020”, documento que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba los Informes: MJTI-VIO-DGNPAM-APAM N° 36/2017 de 5 de julio de 2017, MJTI-DGP N° 088/2017 de 14 de septiembre de 2017 y MJTI - DGAJ - UAJ N° 36/2018 de 19 de enero de 2018 elaborados por las áreas respectivas de esta Cartera de Estado, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Disponer, que el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades realice la articulación, difusión e implementación en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, el Sector Privado y las Organizaciones Sociales, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dr. Héctor E. Arce Zaconeta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

